

# DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

## UN POCO DE HISTORIA



TOMADA: CRUZ ROJA ESPAÑOLA - DIH

El 24 de junio de 1859, Napoleón III venció en Solferino, Italia, a las tropas austriacas comandadas por el emperador Francisco José. La excesiva violencia, el abandono de heridos y muertos y el excesivo sufrimiento dieron nuevo impulso a las iniciativas emprendidas por Suiza para asistir a los heridos y para elaborar un cuerpo de normas específicamente destinado a ser aplicado en las guerras.

### CONTENIDO:

1. *Que es el DIH*
2. *Funciones del DIH*
3. *Principios del DIH*
4. *A quienes protege*
5. *Como los protege*
6. *A quienes obliga la*
7. *Sistema de Eficacia*
8. *organizaciones encargadas del DIH*
9. *Esta prohibido*

El filántropo y escritor suizo Henri Dunant sugirió crear un organismo mundial de socorro y protección de las víctimas de la guerra en su libro "Un recuerdo de Solferino", escrito en 1862. El mismo Dunant, con la colaboración de cuatro compatriotas y el apoyo del gobierno suizo, promovió en 1864 la reunión de dieciséis países en Ginebra para aprobar el primer convenio de protección a los militares heridos en guerra y para crear la Cruz Roja. Al término de la Primera Guerra Mundial se realizaron crecientes esfuerzos para el mantenimiento de la paz, la humanización de la guerra y la búsqueda de un trato adecuado a las víctimas de conflictos armados. Se creó la Sociedad de Naciones, similar a lo que después fue la Organización de las Naciones Unidas, ONU, pero fue solo hasta después de la segunda guerra mundial, en 1949, cuando se aprobaron los cuatro convenios que conforman el cuerpo del Derecho Internacional Humanitario. A estos se les adicionaron otras normas, conocidas como Protocolos, para aplicar en caso de guerras internas y llenar vacíos en materias delicadas de protección a la sociedad civil.

## 1. QUE ES EL DIH?



El DIH es un conjunto de normas internacionales, convencionales o consuetudinarias, destinadas a resolver los problemas causados directamente por conflictos armados internacionales o no internacionales. Protege a las personas y los bienes afectados, o que pueden resultar afectados, por un conflicto armado, y limita el derecho de las partes en conflicto a elegir los métodos y medios de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también "derecho de la guerra" y "derecho de los conflictos armados".

## 2. FUNCIONES DEL DIH

El DIH busca atenuar los sufrimientos de las personas y el uso de la fuerza en las guerras. Por razones humanitarias, dichas reglas limitan el derecho de las partes en conflicto a utilizar los métodos y medios de hacer la guerra y también protegen a las personas y bienes afectados por ella.

Sus funciones, tanto las generales como las específicas, se fundamentan en el conflicto armado

Las funciones generales son:

- Atenuar los daños que se ocasionan en el ámbito de un conflicto, sea interno o internacional.
- Proteger a los heridos de los conflictos armados.
- Regular los métodos y medios de combate.

Otras funciones, llamadas específicas son:

- Organizar las relaciones entre los Estados (o, dentro de un mismo Estado, entre las partes en conflicto) cuando exista situación de conflicto armado.
- Establecer límites para impedir infracciones a sus normas.
- Brindar apoyo a las personas, al mismo tiempo que a sus bienes.





### 3. PRINCIPIOS GENERALES BASICOS

Los Principios generales del Derecho Internacional Humanitario representan el mínimo de humanidad aplicable en todo tiempo, lugar y circunstancia y sirven, fundamentalmente, para interpretar las normas aplicables en los conflictos armados.

#### **PRINCIPIO DE HUMANIDAD.**

Se debe tratar con humanidad a todas aquellas personas que no participen en las hostilidades (incluso miembros de las Fuerzas armadas que hayan depuesto las armas y las personas que hayan quedado fuera de combate por enfermedad, herida, detención o cualquier otra causa)

#### **PRINCIPIO DE IGUALDAD ENTRE LOS BELIGERANTES.**

La aplicación del DIH no afecta al estatuto de las partes en conflicto, ya que el *ius in bello* (*derecho en la guerra*) es independiente del *ius ad bellum* (*derecho de hacer la guerra justa*), de forma que una vez iniciado un conflicto armado se aplica de forma indiscriminada a todas las partes enfrentadas.

#### **PRINCIPIO DE NECESIDAD MILITAR.**

El DIH establece un delicado equilibrio entre las necesidades de la guerra y los

condicionamientos humanitarios, de forma que no se deben causar al adversario males desproporcionados en relación con el objetivo del conflicto armado, que es vencer al

enemigo. Supone optar por el mal menor para no causar a la parte adversa mayor violencia que la exigida por el desarrollo de las hostilidades.

#### **PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN.**

Se prohíbe toda distinción desfavorable en la aplicación del DIH por razones de raza, color, sexo, lenguaje, religión o creencias, opiniones políticas o de otro género, nacionalidad u origen social, fortuna, nacimiento u otra condición o cualesquiera otros criterios análogos. No obstante, puede haber diferencias de trato, en beneficio de determinadas personas, con el fin de solucionar las desigualdades derivadas de su situación, necesidades o desamparo.

#### **PRINCIPIO DEL DERECHO DE GINEBRA.**

Las personas fuera de combate y las personas civiles que no participan directamente en las hostilidades deben ser respetadas, protegidas y tratadas con humanidad. Se refiere este





TOMADA: CRUZ ROJA ESPAÑOLA - DIH

### **PRINCIPIO DE INMUNIDAD.**

Las personas civiles y la población civil gozarán de la protección general contra los peligros que procedan de las acciones militares.

No serán objeto de ataques la población civil como tal ni las personas civiles que no participen en las hostilidades. Se prohíben las represalias contra personas y bienes protegidos por el DIH .

### **PRINCIPIO DE PRIORIDAD HUMANITARIA.**

En los supuestos de duda se debe conceder prioridad a los intereses de las víctimas sobre otras necesidades derivadas del desarrollo del conflicto armado. Las normas de DIH han sido elaboradas para garantizar la protección de los que sufren las consecuencias de la guerra y deben ser interpretadas de la forma más favorable a la defensa de sus intereses.

### **PRINCIPIO DE DISTINCION.**

Las partes en conflicto deben distinguir en todo momento entre la población y los combatientes. Los ataques deben ser dirigidos únicamente contra los combatientes y no contra la población civil. Se hará

también distinción entre los bienes civiles y los objetivos militares. Los ataques no pueden ser dirigidos contra los bienes civiles.

### **PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD.**

Se prohíben las armas y los métodos que causen a las personas civiles y a sus bienes daños excesivos con respecto a la ventaja militar concreta y directa prevista. Así, se prohíbe lanzar ataques cuando sea de prever que causarán incidentalmente muertos y heridos entra la población civil, o daños a bienes de carácter civil, o ambas cosas, que serían excesivos en relación con la ventaja militar prevista.

### **PRINCIPIO DE LIMITACIÓN DE LA ACCIÓN HOSTIL.**

No es ilimitado el derecho de las partes en conflicto a elegir los medios y modos de combatir contra la aparte adversa. De manera que existen medios (armas) lícitos e ilícitos y formas de emplearlos (modos) permitidos o contrarios al DIH.





#### 4. A QUIENES PROTEGE?



TOMADA: CRUZ ROJA ESPAÑOLA - DIH

El DIH protege a las personas que no participan, o que han dejado de participar, en las hostilidades.

Los Convenios de Ginebra, aplicables en caso de conflicto armado

internacional, protegen a los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I), a los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II), a los prisioneros de guerra (Convenio III) y a las personas civiles (Convenio IV).

Los desplazados internos, las mujeres, los niños, los refugiados, los periodistas, entre otros, forman parte de la categoría de persona civil (Convenio IV y Protocolo I).

Del mismo modo, las normas aplicables en caso de conflicto armado no internacional (Protocolo II y artículo 3 común a los Convenios de Ginebra) se refieren al trato debido a las personas que no participan, o que han dejado de participar, en las hostilidades.

Las normas del DIH relativas a la conducción de las hostilidades protegen también a las personas civiles. Por ejemplo, las partes en conflicto deben, en todo tiempo, distinguir entre combatientes y no combatientes y entre objetivos militares y no militares. Ni la población civil en general ni las personas civiles en particular pueden ser objeto de ataques y está prohibido atacar objetivos militares si puede causar daños desproporcionados a las personas o los bienes civiles.



TOMADA: CRUZ ROJA ESPAÑOLA - DIH

## 5. COMO LOS PROTEGE

El DIDH, cuya aplicación está prevista, principalmente, para el tiempo de paz, protege a todas las personas.

Las personas protegidas antes mencionadas tienen derecho a:

- Ser asistidas y tratadas con humanidad sin distinción alguna de raza, religión, género, nacimiento, posición social, o cualquier otro criterio.
- Que se respete su vida, su integridad física o mental, su dignidad, sus creencias e ideas.
- Cuando vayan a ser juzgados, a que

se defiendan un abogado y a que les de un juicio justo. No las puedan torturar ni maltratar, ni las puedan culpar por un acto que no hayan cometido.



TOMADA: CRUZ ROJA ESPAÑOLA - DIH

- Que se les respete todos sus bienes (entre otros, casas, escuelas, iglesias, cosechas)
- Cuando estén privados de la libertad, a mantener comunicación con sus familias, a recibir socorros, asistencia médica, alimentos y agua potable, a profesar su religión.

## 6. A QUIENES OBLIGAN LAS NORMAS



Los principales destinatarios de estas normas son los Estados, que e s t á n especialmente obligados a cumplirlas y a hacerlas cumplir, así como a participar en su elaboración y aprobación. En principio, únicamente obliga a los Estados Partes en los diversos instrumentos de DIH, pero cuando se trata

de normas de carácter consuetudinario que forman parte de la costumbre internacional obligan a todos los Estados de la comunidad internacional por igual. También obligan a las organizaciones internacionales como destinatarias de las normas de DIH que han adquirido obligatoriedad universal como reglas consuetudinarias.

Los Movimientos de Liberación Nacional y los llamados agentes no estatales también están obligados porque son normas que han sido



ratificadas por los Estados en cuyo territorio actúan. Finalmente, las personas privadas deben cumplir las normas de DIH en virtud del carácter auto-ejecutivo de sus disposiciones, incurriendo en responsabilidad penal individual en el supuesto de la comisión de infracciones graves o crímenes de guerra.



Es cierto que las normas de DIH se violan, debido, entre otras causas, al stress, la violencia y la ruptura del régimen social y jurídico internacional característico de los conflictos armados, al desconocimiento, a la no aceptación de las normas, a la falta de disciplina y organización o a la obediencia ciega y la impunidad, y que los medios de que se disponen para evitar este incumplimiento pueden resultar débiles

## 7. SISTEMA DE EFICACIA DEL DIH



TOMADA: CRUZ ROJA ESPAÑOLA - DIH

Uno de los factores que determinan la eficacia de un sistema jurídico es el grado de cumplimiento por sus destinatarios,

y en este sentido, el problema más grave al que se enfrenta el Derecho Internacional Humanitario es la falta de cumplimiento de sus normas. Es importante señalar que debido a la naturaleza no compulsiva de la justicia internacional, los mecanismos de aplicación del Derecho Internacional, y por tanto del Derecho Internacional Humanitario, se alejan mucho de la eficacia que caracteriza al Derecho Interno.



pero es importante destacar que no se trata de que las normas sean inexistentes, inadecuadas o ineficaces, sino de la falta de voluntad de aplicarlas por parte de los Estados y actores implicados. Queda probado que las normas de DIH salvan vidas y protegen a las víctimas de la guerra y que los mecanismos de aplicación existentes, aunque podrían ser mejorados, han resultado realmente eficaces.



El sistema de eficacia tiene como principales protagonistas a diversos sujetos de Derecho

Internacional y actores de las relaciones internacionales entre los que cabe destacar los medios de comunicación, la opinión pública mundial y las organizaciones no gubernamentales que desempeñan un papel importante en las distintas fases de aplicación del DIH como garantes de la eficacia de sus normas y, en ocasiones, como impulsores de la adopción de nuevas disposiciones a través del ejercicio de una presión constante a los representantes políticos (como en el caso del Tratado de Ottawa sobre minas antipersonal y el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional).

## 8. ORGANIZACIONES ENCARGADAS DEL DIH

Los medios de control (previstos para toda la duración de los conflictos y que permiten velar constantemente por la observancia de las disposiciones del derecho humanitario):

- Intervención de las Potencias protectoras o de sus sustitutos;
- Acción del Comité Internacional de la Cruz Roja y Media luna roja.
- Cooperación con las Naciones Unidas.

Los medios de represión cuyo principio se expresa en la obligación que tienen las partes en conflicto de impedir y de hacer que cese toda violación:

- La obligación de reprimir, recurriendo a tribunales nacionales, las infracciones graves consideradas como crímenes de guerra
- La responsabilidad penal y disciplinaria de los superiores y el deber que tienen los jefes militares de reprimir y de denunciar las infracciones;
- La asistencia judicial mutua entre Estados en materia penal.
- Cooperación con las Naciones Unidas

## 9. ESTA PROHIBIDO

- Atacar a la población civil o a las personas civiles, destruir sus bienes o pertenencias.
- La tortura, los tratos crueles, humillantes y degradantes, la violación, la prostitución forzada, la esclavitud, los actos de terrorismo, los castigos colectivos, el pillaje.
- Emplear armas o métodos de combate que causen daños y sufrimientos innecesarios.
- Atacar o castigar a las personas (entre otros médicos, enfermeras, socorristas) que realizan la asistencia sanitaria o humanitaria o los bienes sanitarios.
- Tomar rehenes.
- Desplazar a la población civil por motivos relacionada con el conflicto armado.



Información Tomada:  
[www.cruzroja.es](http://www.cruzroja.es)  
[www.cruzrojacolombiana.org](http://www.cruzrojacolombiana.org)  
[www.icrc.org](http://www.icrc.org)  
Observatorio colombiano sobre DIH